

Constancia Secretarial. Corozal, Sucre 24 de febrero de 2022

En la fecha informo a la señora juez, que, en el presente asunto, el término conferido a la parte demandante para que subsanara el libelo introductorio, venció en silencio. Sírvase proveer

ISABEL DIAZ LEGUIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES
COROZAL - SUCRE

Corozal - Sucre, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Resolución de Contrato De Compraventa Por Incumplimiento
Demandante: Gabriel Eduardo Contreras Tovar
Demandado: Robert Galvis Vargas
RADICADO: 702153103001-2022-00012-00

Por auto calendado el 11 de febrero del año en curso, este despacho inadmitió la demanda de la referencia, por observar varios defectos formales que ella contenía y que precisaban se realizara la corrección, concediéndole a la parte demandante un término cinco (5) días para tal fin, al tenor de lo normado por el artículo 90 del CGP.

Dicho proveído se notificó en debida forma a la parte actora, quien no subsanó el libelo introductor dentro del término concedido para tal efecto, razón por la cual, se procederá a dar cumplimiento a lo ordenado en el art. 90 del C.G del P, en cuanto a rechazar la demanda, sin necesidad de ordenar la entrega a la parte interesada de los documentos anexos con la misma, por haberse presentado de manera virtual.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por los motivos consignados en este auto.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega a la parte demandante de los documentos anexos a la demanda, por las razones enunciadas en la parte considerativa anterior.

TERCERO: ARCHIVAR, las presentes diligencias previas a las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes y en el sistema de información judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **021fbaeee01a4d047c56158cc922e55252a8cafd9c486852bd2a6dc7ec2bc5e5**

Documento generado en 24/02/2022 12:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>